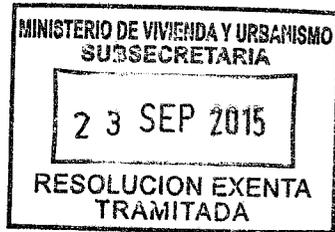




OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LAS 4 PERSONAS QUE SE INDICAN DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, REGION DE LA ARAUCANÍA./



SANTIAGO, 23 SEP 2015

RESOLUCION EXENTA N° 7338

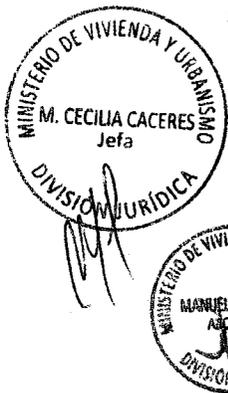
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) El Ord. N° 731, de fecha 01 de junio de 2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía y del Director del SERVIU (P y T), de la Región de La Araucanía, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para 4 Machis de la Comuna de Padre Las Casas, quienes se verán afectadas por el proyecto "Mejoramiento Interconexión Vial Temuco – Padre Las Casas, sector Av. Circunvalación, entre ex - Ruta 5 Sur y Av. Huichahue".
- d) El Protocolo de Acuerdo, de fecha 30 de diciembre de 2014, que integra esta Resolución, celebrado entre las distintas comunidades y comuneros mapuches y las autoridades regionales que se señalan en el documento, en el que se informa respecto los acuerdos y compromisos asumidos por las instituciones públicas, por cada comunidad indígena afectada en base a las solicitudes formales realizadas y en reuniones debidamente respaldadas por actas, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Machi Orfelina Collio Nahuelpi, Cédula de Identidad N° 9.597.545-3, la Machi Maria Llanquileo Huenchufir, Cédula de Identidad N° 15.245.700-6, la Machi Felicinda Nahuelpi Collío, Cédula de Identidad N° 5.362421-9 y la Machi Sofia Diego Necul, Cédula de identidad N° 5.658.882-5, todas ellas incluidas en el oficio señalado en el Visto c), de la presente Resolución, habitan en comunidades indígenas que serán afectadas por el proyecto "Mejoramiento Interconexión Vial Temuco – Padre Las Casas, sector Av. Circunvalación, entre ex - Ruta 5 Sur y Av. Huichahue" y forman parte del Protocolo de Acuerdo, de fecha 30 de diciembre de 2014;



- b) Que la Machi Orfelina Collio Nahuelpi, Cédula de Identidad N° 9.597.545-3 y la Machi Sofia Diego Necul, Cédula de identidad N° 5.658.882-5, fueron beneficiadas con un subsidio del Programa Rural, del año 1994 y del año 1984, respectivamente, ambos aplicados en viviendas en la comuna de Padre Las Casas, de la Región de La Araucanía. Sin embargo, según se informa en el Certificado emitido por el Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, de fecha 6 de diciembre de 2013, la vivienda de la Machi Sofia Diego Necul, se encuentra en estado inhabitable, y la vivienda de la Machi Orfelina Collio Nahuelpi, se encuentra en precarias condiciones, según se indica en el Informe Social que se adjunta. En esta virtud, procede que ambas Machis sean eximidas del impedimento establecido en la letra g), del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en relación a haber obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades o a través de los mecanismos de Impuesto Habitacional, una vivienda o una caseta sanitaria o un subsidio habitacional o una subvención municipal.
- c) Que la Machi Orfelina Collio Nahuelpi, Cédula de Identidad N° 9.597.545-3, es propietaria de un sitio. Sin embargo este sitio, que obtuvo por un subsidio otorgado por la CONADI, queda alejado de la comunidad en donde actualmente habita, lo que se constituye un problema para ser habitado, ya que estaría lejos de su comunidad y familia, y junto con eso, de acuerdo a sus tradiciones ancestrales, su Rehue no puede ser movido desde su comunidad de origen, por esta razón la Machi Orfelina Collio, debe ser eximida de lo establecido en la letra b) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en relación a ser propietario de uno o más sitios, o cuando lo sea cónyuge.
- d) Que las viviendas que se construirán a las 4 Machis individualizadas en la letra a) de los Considerando, serán edificadas de acuerdo a la iniciativa regional "Plan Especial para Viviendas Machis", de la Región de La Araucanía, que rescata la cosmovisión de estas líderes espirituales del pueblo mapuche, siendo ese el motivo por el cual se otorga un monto mayor de subsidio habitacional para estos proyectos, de la modalidad Construcción en Sitio Propio, de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras;
- e) Que la solicitud de asignación directa para las familias señaladas en el Visto c) de la presente Resolución, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 5729, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las siguientes personas, todos de la comuna de Padre Las Casas, según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional aprobado:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO BASE (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	TOTAL
ORFELINA	COLLIO	NAHUELPI	9597545	3	790	57	18	865
SOFIA	DIEGO	NECUL	565882	5	790	57	18	865
MARÍA	LLANQUILEO	HUENCHUÑIR	15245700	6	790	57	18	865
FELICINDA	NAHUELPI	COLLIO	5362421	9	790	57	18	865
Total					3.160	228	72	3.460

2. En caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región de La Araucanía mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. El certificado de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión y se entregarán con posterioridad a la calificación del proyecto.

Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de La Araucanía. El monto a imputar será de **3.460 Unidades de**



Fomento, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CAROLINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANIA
- SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



M. CECILIA CACERES
Jefa



JEANETTE TAPIA F.
Asesora Legislativa

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)